



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de Diciembre de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-09918/2025, del registro de ésta Casa de Altos Estudios; caratulado: "Agüero, Ana Gabriela E/cédula de notificación ref. Romero Ricardo Rolando c/ Universidad Nacional de La Rioja s/ contencioso", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de noviembre del corriente año se recepta notificación electrónica del Juzgado Federal de esta Ciudad de La Rioja, recaída en autos Expte. N° 72027365/2012, caratulados "Romero Ricardo Rolando C/ Universidad Nacional de La Rioja S/ Contencioso Administrativo - Varios".

Que, a través de la mencionada diligencia, se notifica la Resolución Judicial por la cual se intima a esta Universidad en su carácter de demandada, para que en el término de veinte (20) días proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por Resolución de fecha 30/06/2020, confirmada por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba por Resolución de fecha 13/08/2021.

Que, a fs. 47/48 obra Dictamen de Secretaría Legal y Técnica N° 651/2025, por el cual se señalan las siguientes consideraciones: 1- En el marco del Expediente N° 00-08044/2010 se tramitó el procedimiento de Contratación Directa N° 184/2010, del registro de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Universidad, resultando como adjudicataria la firma "Fabisil Refrigeraciones", de Ricardo Rolando Romero, por un monto de pesos novecientos setenta mil ochocientos ochenta (970.880,00). 2- Por Resolución N° 3781/2011, de fecha 01/06/2011, dictada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Rioja, se dispuso "Rescindir a partir del 01 de Junio de 2011 el contrato con la firma comercial "Fabisil Refrigeraciones" de Ricardo Rolando Romero....rechazar in limine toda presentación realizada por la firma comercial Fabisil Refrigeraciones en relación al contrato rescindido...Instruir a la Subsecretaría Legal y Técnica a comunicar a Fabisil Refrigeraciones lo resuelto en la presente, e iniciar las pertinentes acciones administrativas y/o judiciales previstas en la normativa aplicable para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Universidad por su incumplimiento..".

RESOLUCIÓN C.S. N° 306


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

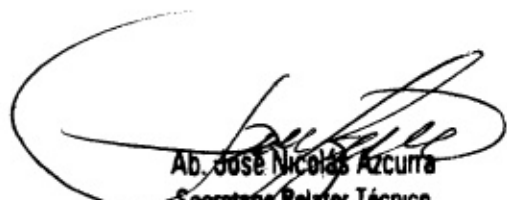
LA RIOJA, 19 de Diciembre de 2025.

Que, continúa el Dictamen legal en su análisis, agregando que *"la justicia federal se expidió a través de dos sentencias, en las distintas instancias y/o recursos presentados por las partes, que se adjuntan a la presente, con fecha 30/06/2020 y 13/08/2021; Mediante notificación que se cursara en domicilios electrónicos de representantes legales de esta Institución se informa que la Justicia Federal de La Rioja intimó a esta Institución a fin de que proceda a dictar el acto administrativo correspondiente, previo a iniciar la ejecución solicitada, en el término de veinte (20) días, dando cumplimiento a lo ordenado por resolución de fecha 30/06/2020, confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba por Resolución de fecha 13/08/2021"*.

Que, posteriormente se consigna que *"mediante aquella Resolución de fecha 30/06/2020...el juez Federal declaró la nulidad de la Resolución N° 3781 de fecha 01/06/2011, dictada por el Consejo Superior de esta Universidad Nacional de La Rioja, ordenando en consecuencia dictar el acto administrativo pertinente conforme a derecho", agregando que "se deja constancia en este dictamen que los datos/antecedentes proporcionados son extraídos de los actos resolutivos referenciados y/o actuaciones judiciales, por cuanto no se encuentra soporte físico de las actuaciones administrativas aún luego de una exhaustiva búsqueda en el área de Secretaría Legal y Técnica..."*.

Que, por último concluye el Dictamen referenciado, que *"corresponde a modo preliminar indicar que esta Universidad debe dictar un nuevo acto administrativo acorde a derecho", considerando a continuación que debiera ser en los términos de "determinar que existe imposibilidad de resolver sobre el objeto del Expte. N° 00-08044/2010, dada la imposibilidad jurídica existente, en tanto tales actuaciones se encuentran radicadas y a disposición del tribunal actuante" y "considerando que la Resolución C.S. N° 3781 de fecha 01/06/2011 hace referencia a peticiones/presentaciones deducidas por el Sr. Ricardo Rolando Romero, que fueron rechazadas in limine, aconsejo que se lo intime a que en el plazo de diez (10) días hábiles acredite su existencia, para luego ser debidamente analizada, tratada y emitir el pronunciamiento sobre el fondo del asunto por parte del Consejo Superior, conforme lo habilita el artículo 60° inciso c) de la Ordenanza C.S. N° 107/2017"*.

RESOLUCIÓN C.S. N° 306


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretaria Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de Diciembre de 2025.

Que, a fs. 49/50 obra Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Superior, por el cual, compartiendo el análisis y consideraciones vertidas en el Dictamen Legal ya aludido, considera que *"debe dictarse un nuevo acto administrativo en los siguientes términos: 1º) Determinar que existe una imposibilidad material y jurídica para resolver las pretensiones de las partes contratantes atento, por un lado, las actuaciones administrativas que dieron origen al contrato celebrado entre Unlar y la firma "Fabisil Refrigeraciones" no se encuentra en esta Casa de Altos Estudios sino que fueron incorporadas al proceso judicial radicado en el Juzgado Federal; y, por otro lado, existen numerosas irregularidades detectadas en el proceso administrativo impreso al Expte. N° 00-08044/2010, que requieren ser subsanadas y/o reconstruirse el citado Expte. 2) Solicitar al Sr. Ricardo Rolando Romero, representante de la firma "Fabisil Refrigeraciones" que acompañe constancias de las presentaciones y peticiones que anteriormente fueron rechazadas, a los fines de ser analizadas por las áreas pertinentes. 3º) Intimar al Sr. Ricardo Rolando Romero, representante de la firma "Fabisil Refrigeraciones" para que en plazo de diez (10) días hábiles cumpla lo estipulado en el punto 2º) supra transcripto".*

Que, el Art. 74º inc. 45 del Estatuto Universitario determina como facultad de este Cuerpo: *"...Toda otra atribución que no estuviera explícita ni implícitamente reservada a otro organismo del gobierno universitario y que derive de la legislación vigente..."*.

Que, en virtud de ello, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 19 de diciembre de 2025, trató el asunto y resolvió en forma unánime aprobar el Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento referido supra.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y, previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN C.S. N° 306



Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior



Dra. Natalia Albarez Góme.
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rio.